

de capacidad y requisitos exigidos en la norma décima de la repetida Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

A N E X O

Relación que se cita de señores Aparejadores que han sido aprobados en la oposición convocada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1967, con expresión de la total puntuación por cada uno de ellos alcanzada

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Juan José Pañeda Cubelos	128
2	D. Agustín Fernández Molinero	124
3	D. José María Galán Rebollo	122
4	D. Jacinto Galán Campillo	114
5	D. Joaquín Láynez Cerdeña	102
6	D. Ricardo Tejero Mateo	93

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se nombran Comisiones especiales en el concurso de traslado entre profesorado numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media para el estudio de los casos de concurrencia de aspirantes a las plazas anunciadas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo establecido en la norma octava de la convocatoria de concurso de traslado para numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, de fecha 16 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo siguiente), para resolución del mismo en los casos de concurrencia de aspirantes a la misma plaza.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisiones especiales para los ciclos Matemático y de Geografía e Historia del expresado concurso para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la citada norma, que tendrán la siguiente composición:

Comisión especial del ciclo Matemático

Presidente titular, don Diego Manzanera Morante, Catedrático numerario del ciclo en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Madrid «Nuestra Señora de la Almudena». Suplente, don Tomás de la Hera y Martínez de Pinillos, Catedrático del Centro de Almendralejo (Badajoz).

Vocal primero: Titular, don José Vicente Guidotti Álvarez, Catedrático del de Barbastro (Huesca). Suplente, don José Luis Sánchez Román, Catedrático del de Medina del Campo (Valladolid).

Vocal segundo: Titular, don Gregorio Yagüe Fernández, Catedrático del Centro de Madrid «Santa Teresa de Jesús». Suplente, don Capitolino González Martín, Catedrático de Ciencias de la Naturaleza del mismo Instituto.

Vocal tercero: Titular, don Francisco Aguilar Sancho, Catedrático del Instituto Técnico de Marbella (Málaga), según propuesta en terna por el Consejo Nacional de Educación. Suplente, don José Bobes Prado, Catedrático de Ribadeo (Lugo). Vocal cuarto: Titular, don José Barcala Herrero, Director del Centro de Cálculo electrónico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conforme a la terna propuesta. Suplente, don Juan Béjar Alamo, Vicedirector del Instituto de Investigación Operativa y Estadística del citado Organismo.

Comisión especial del ciclo de Geografía e Historia

Presidente titular, don Baudilio Arce Monzón, Catedrático numerario del ciclo en el Centro de Madrid «Nuestra Señora de la Almudena». Suplente, don Juan Sanz Antón, Catedrático del de Trujillo (Cáceres).

Vocal primero: Titular, don José Camarena Mahiques, Catedrático del de Gandía (Valencia). Suplente, doña Jacinta Gómara Dallo, Catedrática del Instituto de Torrente (Valencia).

Vocal segundo: Titular, don José María Sanz García, Catedrático del de «Santa Teresa de Jesús», de Madrid. Suplente, don Eusebio Arteta Mateo, Catedrático de Lenguas del mismo Centro.

Vocal tercero: Titular, don Enrique Bartolomé López-Somoza, Catedrático del de Puerto de Santa María (Cádiz), según propuesta en terna por el Consejo Nacional de Educación. Suplente, don Antonino Burgos Martínez, Catedrático del ciclo en el Instituto de Alfaro (Logroño).

Vocal cuarto: Titular, doña María Lourdes Díaz-Trechuelo y López-Spinola, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según propuesta en terna de dicho Organismo. Suplente, doña Julia López Gómez, también de dicho Consejo y propuesta en terna.

En atención al reducido número de aspirantes y a la conveniencia de que el concurso de traslado sea resuelto en su totalidad en el más breve plazo posible, se modifican los plazos establecidos en la citada norma octava en el sentido de que los Presidentes de las Comisiones especiales, tan pronto como reciban la notificación de sus nombramientos, deberán proceder con suma diligencia a la constitución de las mismas; a la recogida de la parte del expediente del concurso que les corresponde de la Sección de Oposiciones y Concursos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional; al estudio y propuesta final, con remisión de las actas al Departamento, de forma que pueda ser publicada por éste la Orden ministerial que concluya el expediente de concurso de traslado, con las adjudicaciones de plazas y nombramientos que correspondan, en fecha anterior al día veinte del mes en curso.

Por la Sección de Oposiciones y Concursos, de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, se comunicarán los nombramientos a los Presidentes de las Comisiones, incluyendo relación nominal de los restantes miembros, titulares y suplentes, a fin de que puedan comunicarles su designación y requerirles para personarse en el lugar, día y hora más conveniente para iniciar el estudio de la parte del expediente del concurso atribuida a la Comisión, teniendo en cuenta de que sea observada la mayor celeridad en la tramitación.

En los casos de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, que deberán comunicarla al Presidente de la Comisión de que formen parte, éste podrá constituir la misma, sin necesidad de nueva declaración formal por el Departamento, con los Vocales suplentes designados, y en defecto de éstos, con los Catedráticos más idóneos, reflejando esta circunstancia en el acta de constitución de la Comisión especial.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de las citadas Comisiones el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1.804-241/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de julio de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Psicología y Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Tribunal que juzgará el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la provisión de la plaza vacante de Profesor adjunto de «Psicología y Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de esta Universidad:

Presidente: Don Jesús Fernández Cabeza.

Vocal: Don Alfonso Candau Parias.

Secretario: Don Ramón Velasco Alonso.

Suplente: Don Enrique Romero Velasco.

Valladolid, 12 de junio de 1968.—Por el Secretario general, A. Herrero.—Visto bueno: El Rector, Luis Suárez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir vacante en el Cuerpo General Contable y se señala lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada en 3 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1968)

para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Contable del Servicio Nacional de Cereales, y subsanados los defectos observados en las instancias de algunos de los aspirantes excluidos provisionalmente,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Elevar a definitiva la relación provisional de solicitudes admitidas.

2.º Admitir a dicha oposición libre a los siguientes aspirantes, que figuraban como excluidos en la mencionada relación provisional.

1. Admitidas:

Número	Apellidos y nombre
216	Abad Gimeno, Manuel
217	Aragón Rodrigo, Félix
218	Cardete Campo, Rosa María
219	Palacio Rendueles, María José
220	San Francisco Andrés, Manuel

3.º Desestimar definitivamente, por los motivos que se indican a los siguientes aspirantes:

2. Desestimadas:

Por falta de pago de los derechos de examen y formación de expediente:

Canal Ferro, Paulino.
Crespo García, José.
Flores Guevara, Pedro.
Miñano Molina, Antonio.
Morales Rubio, Antonio.
Reyes Hurtado, Antonio.
Rodríguez Iradi, José Ramón.
Rodríguez Valverde, Manuel Raimundo.
Ujades Avilés, Beatriz.
Alvarez Nieto, Magin.

4.º Las pruebas de esta oposición libre darán comienzo el día 20 de septiembre, a las ocho treinta horas, en los locales de la Escuela de Ingeniería Técnica Agronómica (Ciudad Universitaria), de Madrid, realizándose en dicha fecha el primer ejercicio eliminatorio de la oposición señalado en la condición octava de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de julio de 1968.—El Director general, Licio de la Fuente y de la Fuente.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Sotillos Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Leopoldo Sotillos Rodríguez, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 25 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado interpuesto por don Leopoldo Sotillos Rodríguez, General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1967, declarando la inadmisibilidad de la resolución del plus circunstancial, y 25 de agosto de 1967, desestimando recurso de reposición contra aquella sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Compañ Visconti.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Santiago Compañ Visconti, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, repre-

sentada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de junio y 2 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Compañ Visconti contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de junio y 2 de agosto de 1967 relativas a devengos por razón del plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cervantes Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Luis Cervantes Ruiz, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 31 de julio de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cervantes Ruiz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 31 de julio de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido